

**BASES CONVOCATORIA DEL XVIII CERTAMEN DE BELENES DEL
DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS 2026****Exp: 120/2026/000279****1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación y la convocatoria del **XVIII Certamen de Belenes del Distrito de Villa de Vallecas 2026**, cuya finalidad es potenciar tradiciones que inviten a la realización de actividades conmemorativas de la Navidad y que complemente el currículo escolar, fomentado el desarrollo de los valores educativos y sociales, la creatividad, el trabajo en equipo y las habilidades artísticas.

El certamen repercute beneficiosamente en la estructura social del distrito y contribuye a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encontrándose la actividad municipal propuesta, con su doble vertiente, social y educativa, dentro de las competencias municipales, y teniendo igualmente en cuenta la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que recoge en su artículo 30 la obligación de las administraciones a fomentar actividades que no solo sean de entretenimiento, sino que promuevan la inclusión social y el desarrollo de la personalidad. Poniendo especial énfasis en asegurar que los menores en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso efectivo a estas actividades como herramienta de integración. Asimismo, el artículo 48 establece un marco de coordinación institucional para garantizar una actuación integral en la protección de los derechos de la infancia, que sirve también de base para la integración y colaboración público-privada, especialmente en los ámbitos social, sanitario y educativo, asegurando respuestas coherentes y coordinadas en favor del bienestar infantil.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

La convocatoria del Certamen de Belenes del distrito de Villa de Vallecas figura en el Plan Estratégico de Subvenciones de distritos 2024-2027. Esta actividad responde a la línea de subvención 3 (Promocionar y fortalecer la oferta cultural y creativa), dentro del objetivo específico nº10 (Fomentar la celebración y transmisión de los valores y las tradiciones navideñas en los distritos).

La concesión del premio se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.



A estos efectos, por el Departamento de Educación se han elaborado las bases que habrán de regir el citado certamen.

3. PREMIOS.

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria imputándose al crédito recogido en la aplicación presupuestaria 001/218/326.01/482.03 "Servicios complementarios de Educación. Premios" por un importe de 1.800,00 euros.

Se concederán dos premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 1.200,00 € y diploma.

Mención especial al belén que, a criterio del jurado, destaque por la complejidad del montaje, superación de dificultades, esfuerzo y dedicación, originalidad y creatividad: 600,00 € y diploma.

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse ex aequo.

El jurado podrá declarar desierto algún premio.

Todos los colegios participantes recibirán un diploma acreditativo.

La concesión del premio no podrá ser en ningún caso, antes del día 15 de enero de 2027.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre convocatoria de subvenciones por tramitación anticipada, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

4. DESTINATARIOS.

Podrán participar el alumnado de los centros escolares públicos o concertados del distrito de Villa de Vallecas que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional del Distrito de Villa de Vallecas, a través de los centros escolares.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir aquellos que, cumpliendo los requisitos recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas de prohibición enumeradas en las citadas disposiciones.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y del fallo inapelable del jurado.

5. TÉCNICA, FORMATO DE LOS BELENES.

Cada centro escolar podrá presentar a concurso un único belén.



El belén deberá estar elaborado con cualquier tipo de material, aunque se valorará positivamente el uso de materiales reciclados y aquellos que tengan una temática de sostenibilidad. Algunos ejemplos de materiales incluyen:

- Cartón y papel reciclado
- Plástico reciclado
- Madera
- Tela y fieltro
- Arcilla o barro
- Materiales naturales como ramas, hojas, y piedras
- Objetos reutilizados como botellas, latas, y cajas

El belén se puede hacer en cualquier tamaño y formato, con la condición de que pueda ser trasladado (al menos parte significativa de él).

6. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

La última semana del mes de noviembre de 2026, los belenes presentados al concurso deberán estar montados en los centros escolares participantes para su valoración por el jurado en la primera semana de diciembre. El fallo, que incluirá la propuesta del belén premiado con el primer premio y del belén distinguido con mención especial, se recogerá en acta.

Los centros participantes deberán entregar, en la visita que realice el jurado para la valoración, hasta un máximo de 15 fotografías en formato digital que recojan el proceso de elaboración del belén y el proyecto final. Las fotografías servirán de base para la realización de una presentación multimedia el día del acto público de entrega de premios de los belenes premiados. Será responsabilidad del centro educativo disponer de las autorizaciones necesarias de cesión de imágenes en el caso de que aparezcan alumnas y alumnos en las fotografías de **elaboración** del belén.

Las fotografías de los belenes, una vez **finalizados** (sin que aparezcan menores), podrán ser utilizadas para ilustrar las felicitaciones y la cartelería navideña del Distrito de Villa de Vallecas. A tal efecto, los participantes del presente certamen ceden, a título gratuito, al Ayuntamiento de Madrid los derechos de reproducción total o parcial para su publicación o difusión en los medios electrónicos o impresos que estime oportunos.

No se admitirá la inclusión en los belenes contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas reservándose la organización el derecho a excluir a los participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el certamen.

Los belenes que no cumplan con los criterios anteriores no serán admitidos ni valorados.

Los centros participantes se comprometen a trasladar, montar y desmontar, el belén o parte significativa de él para su exposición en la Junta Municipal de distrito o centro que se designe al efecto, siempre que se les solicite. No obstante, el ganador del concurso deberá trasladar, montar y desmontar, el belén o parte significativa de él para su exposición. Para ello, habrá una coordinación previa entre la Junta Municipal y el centro educativo para llevar a cabo todas las tareas y labores para la exposición del belén



ganador para el disfrute de los vecinos y de las vecinas del distrito. Tras la exposición, el espacio utilizado deberá quedar en las mismas condiciones en las que se cedió.

Las fechas indicadas para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tienen carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones, en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, las mismas serán debidamente comunicadas a todos los centros participantes.

Por otra parte, los centros participantes se comprometen a realizar un muestreo de satisfacción (50 encuestas mínimo) cuyos resultados se entregarán antes de las vacaciones de Navidad.

7. PLAZO.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de **7 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El modelo de solicitud está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

Los centros escolares sólo podrán presentar una única solicitud.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo habilitado al efecto, consignando toda la información exigida.

La solicitud de inscripción y la documentación exigida deberán presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es> de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) de la LPAC, debiendo utilizarse para ello alguno de los certificados electrónicos admitidos.

Si la solicitud de inscripción no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que **en el plazo de diez días** subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

La ausencia o inexactitud de datos, puede dar lugar a la exclusión del belén. No se admitirán las solicitudes realizadas fuera del plazo.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado valorará los belenes presentados de acuerdo con los siguientes criterios, hasta un máximo de **25 puntos**:

a) Participación y trabajo en equipo del alumnado de las diferentes etapas educativas del centro: hasta 8 puntos.

Se valorará el grado de participación activa del alumnado en el diseño, elaboración y montaje del belén, así como la cooperación entre estudiantes de las distintas etapas educativas del centro y el carácter colectivo e integrador del proyecto.

b) Creatividad, calidad artística y montaje del belén: hasta 11 puntos.



Se valorarán los siguientes aspectos:

- Originalidad de la propuesta, creatividad y desarrollo de una composición diferenciada: hasta **5 puntos**.
- Utilización e integración creativa de materiales con finalidad artística: hasta **2 puntos**.
- Coherencia estética, armonía y equilibrio del conjunto: hasta **2 puntos**.
- Calidad del acabado, presentación y cuidado en la ejecución y montaje: hasta **2 puntos**.

c) Complejidad y nivel de elaboración del belén: hasta 6 puntos.

Se valorará el grado de complejidad técnica y artística del belén, atendiendo al nivel de detalle de las escenas representadas, el número y variedad de los elementos elaborados, la dificultad de su ejecución y el esfuerzo técnico y manual empleado por el alumnado en su realización.

Puntuación máxima total: 25 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad el belén que haya obtenido mayor puntuación en el criterio b) «Creatividad, calidad artística y montaje del belén». De persistir el empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios c) y a). Si aun así persistiera el empate, este se resolverá mediante acuerdo motivado del jurado.

9. JURADO.

El jurado del XVIII Certamen de Belenes estará presidido por el Concejal Presidente del distrito o persona en quien delegue. Asimismo, actuarán como vocales un número impar de miembros designado por el Concejal Presidente, actuando como secretario de dicho jurado un funcionario/a del distrito.

El jurado es el responsable de la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá acta en la que se concretará el resultado del certamen, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del acta y demás documentos que conforman el expediente. El fallo del jurado será inapelable.

Los centros participantes propuestos como premiados presentarán su aceptación expresa, antes del 15 de enero de 2027, mediante declaración a través del registro electrónico.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y con objeto de acreditar la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta



respecto de las rentas exentas percibidas por las entidades sin fines lucrativos, deberá presentarse certificado expedido por el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste que la entidad ha comunicado a la Administración tributaria la opción por la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el título II de la mencionada ley y que no ha renunciado a éste.

Este certificado hará constar su período de vigencia, que se extenderá desde la fecha de su emisión hasta la finalización del período impositivo en curso del solicitante.

La propuesta del centro participante como premiado con el primer premio y la mención especial se notificará a los participantes en sede electrónica hasta el 21 de diciembre de 2026. La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los centros educativos propuestos como premiados. Solo la publicación de la concesión generará estos derechos.

Por otro lado, los centros participantes serán informados para trasladar el Belén o parte significativa de él para su exposición en la Junta Municipal de distrito o centro que se designe al efecto.

10. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito, a través del Departamento de Educación.

La dirección del centro educativo o representante legal, deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como la declaración responsable, en caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la inscripción, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas y cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución que se elevará al concejal-presidente.

Se prescinde del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución por la que se conceden los premios a cargo del distrito pone fin a la vía administrativa y se publicarán en sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.



11. ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de diplomas se llevará a cabo antes de las vacaciones escolares de navidad. Dicha entrega tendrá la participación de una representación del alumnado y del profesorado participante en la elaboración del belén de cada centro, comunicándose el lugar, día y hora concreta del acto.

12. EXPOSICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

El Belén premiado y el resto de los Belenes participantes que sean elegidos quedarán expuestos al público desde el 18 de diciembre de 2026, hasta la segunda semana del mes de enero de 2027.

La organización del XVIII Certamen de Belenes de Villa de Vallecas 2026 se reserva los derechos de reproducción total o parcial de las obras expuestas para su comunicación, publicación o difusión por cualquier medio y en cualquier formato.

13. RESPONSABILIDADES.

Al no existir una póliza de seguro que cubra posibles daños durante la exposición, el distrito de Villa de Vallecas no se hace responsable de los mismos, asumiendo los y las participantes los posibles riesgos que se deriven de la realización de la exposición.

14. PUBLICACIÓN.

La convocatoria de los premios del XVIII Certamen de Belenes Villa de Vallecas 2026 se publicará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 24.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013.

Los premios concedidos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en sede electrónica www.madrid.es.

Firmado electrónicamente

La Jefa del Departamento de Educación de Villa de Vallecas
Mª Isabel Nieto León

